


ACUERDO No. 063
 (28 de abril de 2022)

POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO TÉCNICO SOBRE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO EN EL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD PARA SER OFRECIDO EN BOGOTÁ D.C.

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL TALENTO HUMANO EN SALUD
 en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018
 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, atribuyó a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, la función de emitir concepto técnico sobre la evaluación de la relación docencia servicio, como uno de los requisitos previos a la obtención del registro calificado de los programas de educación superior del área de la salud que impliquen formación en el campo asistencial y, en el marco de dicho trámite, el Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación número 202242300729232 de fecha 1 de abril de 2022, remitió a la Comisión el criterio de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), en el cual recomienda emitir concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa de PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD conforme al siguiente detalle:

Cod Proceso	LUGAR DE OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	N° CUPOS
55956	BOGOTÁ D.C.	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E -SEDE 3	YOPAL - CASANARE	8
		CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S - SEDE 1	BUCARAMANGA-SANTANDER	4
		HOSPITAL UNIVERSITARIO C.A.R.I. E.S.E SEDE SALUD MENTAL- SEDE 2	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	10
		FUNDACION CLÍNICA LETICIA -SEDE 01	LETICIA-AMAZONAS	3

Que de acuerdo con la recomendación presentada por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, la Comisión, en sesión de 28 de abril de 2022, encontró procedente emitir concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa de PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD precisando que los escenarios de práctica del programa, sobre los cuales se realizó la evaluación documental, se aprueban con los cupos señalados y que podrán ser objeto de visitas de inspección y vigilancia.

Que, adicionalmente a este concepto favorable, es necesario tener en cuenta previsiones especiales en torno a la situación de emergencia sanitaria declarada por la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social por causa de la pandemia COVID-19 y las normas que la modifiquen, con sus avances y ajustes, durante el desarrollo de la práctica formativa.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Emitir concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa de PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD ofrecido en Bogotá D.C., con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, conforme al siguiente detalle:

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	N° CUPOS
55956	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E -SEDE 3	YOPAL - CASANARE	8
	CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S - SEDE 1	BUCARAMANGA-SANTANDER	4
	HOSPITAL UNIVERSITARIO C.A.R.I. E.S.E SEDE SALUD MENTAL- SEDE 2	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	10
	FUNDACION CLÍNICA LETICIA -SEDE 01	LETICIA-AMAZONAS	3



PARÁGRAFO 1º.- Toda modificación en el número de cupos autorizados a los escenarios de práctica mediante el presente Acuerdo, deberá ser informada por el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría Técnica de esta Comisión, sin perjuicio del trámite que realice la Institución de Educación Superior ante dicho Ministerio, por concepto de modificación de las condiciones de calidad del programa.

PARÁGRAFO 2º.- Los cupos autorizados mediante este Acuerdo corresponden al número máximo de estudiantes en práctica simultánea que pueden rotar en los escenarios de práctica evaluados y no a la totalidad de cupos para el programa.

PARÁGRAFO 3º.- Los escenarios de práctica evaluados podrán ser objeto de nuevas visitas de verificación de las condiciones bajo las cuales se desarrolla la relación docencia servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Mientras dure la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y las normas que la modifiquen, tanto el escenario de práctica como la institución de educación superior deberán cumplir, además de las normas propias de la docencia servicio, las disposiciones de bioseguridad sectorial con los avances y ajustes que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las demás regulaciones que sean pertinentes, y suministrar de manera oportuna los elementos de protección personal que sean necesarios para garantizar la vida, la salud y la integridad física de los practicantes en los términos dispuesto por dicho Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO. – La **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD** deberá informar a la Secretaría Técnica de esta Comisión, la terminación definitiva de los convenios docencia servicio, así como la renovación o solicitud de aprobación de un nuevo convenio, sin perjuicio del trámite que deba surtir ante el Ministerio de Educación Nacional, por concepto de modificación de las condiciones de calidad del programa.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar, por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión, el contenido del presente Acuerdo a los representantes legales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD**, Bogotá D.C., del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E -SEDE 3**, Yopal – Casanare, de la **CLÍNICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S - SEDE 1**, Bucaramanga-Santander, del **HOSPITAL UNIVERSITARIO C.A.R.I. E.S.E SEDE SALUD MENTAL- SEDE 2**, Barranquilla-Atlántico, y de la **FUNDACION CLÍNICA LETICIA -SEDE 01**, Leticia-Amazonas, o a sus apoderados, haciéndoles saber que contra este procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación en los términos del artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

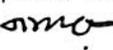
ARTÍCULO QUINTO. - Enviar copia del presente Acuerdo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - La vigencia del presente Acuerdo estará condicionada a la aprobación del registro calificado solicitado y, salvo decisión en contrario, durará el tiempo que este se encuentre vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su firma en los términos del artículo 87 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., el 28 de abril de 2022.


GERMÁN ESCOBAR MORALES
Viceministro de Salud Pública y
Prestación de Servicios
Ministerio de Salud y Protección Social
Presidente Comisión Intersectorial para el Talento
Humano en Salud 


KATTYA MARGARITA BAQUERO BAQUERO
Directora de Desarrollo del
Talento Humano en Salud
Ministerio de Salud y Protección Social
Secretaria Técnica - Comisión Intersectorial para el
Talento Humano en Salud 